

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del mil novecientos setentitres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 578, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y las Firms Inmobiliaria Manrique, S. A. y Supermercado García, C. por A.

(G. O. Nº 9318, del 9 de noviembre de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 578

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 30 de julio del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de las firmas "Inmobiliaria Manrique, S. A.", representada por su Presidente Marcial Corral Manrique y "Supermercado García, C. por A.", representada por su Presidente Julio García Fer-

nández, una porción de terreno con área de 16,699.62 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 17-Provisional, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en un edificio destinado al Centro Comercial “Los Jardines”, ubicada en el kilómetro 6½ de la Autopista Duarte.

El precio del inmueble ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$733,596.96.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 30 de julio del año 1973, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor de las firmas “Inmobiliaria Manrique, S. A.”, representada por su Presidente Marcial Corral Manrique y “Supermeracdo García, C. por A.”, representada por su Presidente Julio García Fernández, una porción de terreno con área de 16,699.62 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 17-Provisional, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en un edificio destinado al Centro Comercial “Los Jardines”, ubicada en el kilómetro 6½ de la Autopista Duarte.

El precio del inmueble ha sido convenido y pactado entre las partes por la suma total de RD\$733,596.96, que copiado a la letra dice así:

“E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34,

con sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de julio de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte; las compañías comerciales INMOBILIARIA MANRIQUE, S. A., sociedad anónima, debidamente representada en este acto por su Presidente señor MARCIAL MANRIQUE, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, comerciante, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 172840, serie 1ra., con sello hábil; y SUPERMERCADO GARCIA, C. por A., compañía por acciones, debidamente representada en este acto por su Presidente, señor JULIO GARCIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 79327, serie 1ra., de ocupación comerciante, ambas establecidas de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente;

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, en favor de INMOBILIARIA MANRIQUE, S. A., y SUPERMERCADO GARCIA, C. por A., quienes aceptan, a través de sus representantes, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 16,699.62 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 17-Prov. del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en un edificio destinado al Centro Comercial “Los Jardines”, ubicada en el Km. 6½ de la Autopista Duarte, dentro de los siguientes linderos: al Norte, calle en Proyecto; al Este, calle en Proyecto; y Parcela N° 17-Prov.-Resto; al Sur, resto de la misma parcela; y al Oeste, calle en Proyecto”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$-733,596.96 (SETECIENTOS TREINTITRES MIL QUINIEN-TOS NOVENTISEIS PESOS ORO CON 96/100), pagadero en la siguiente forma: la cantidad de RD\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO), pagada por los compradores, según consta en los recibos Nos. 215717, 215718, 241094, 241252, 242218, 277796, 331388, 331389, 335234, 336474, 337474, 337866 y 370457, de fechas 20 de diciembre de 1971, 9 y 18 de enero, 22 y 25 de febrero, 20 de marzo, 19 de abril, 3 y 19 de mayo y 27 de junio de 1972, expedidos a favor de los compradores por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad; la suma de RD\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO), que deben pagar dichos compradores en la fecha en que el edificio precedentemente mencionado esté completamente terminado y en condiciones aptas para ser utilizado por los compradores; y el valor restante ascendente a la suma de RD\$633,596.96 (SEIS-CIENTOS TREINTITRES MIL QUINIEN-TOS NOVENTISEIS PESOS ORO CON 96/100) en (126) mensualidades consecuti-vas, a razón de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO) ca-da una con excepción de la última que es de RD\$3,596.96 (TRES MIL QUINIEN-TOS NOVENTISEIS PESOS ORO CON 96/100).

PARRAFO: Se consigna formal y expresamente, que del precio total de la venta de dicho inmueble, por valor de RD\$-733,596.96 (SETECIENTOS TREINTITRES MIL QUINIEN-TOS NOVENTISEIS PESOS ORO CON 96/100), corresponde al terreno la suma de RD\$133,596.96 (CIENTO TREINTITRES MIL QUINIEN-TOS NOVENTISEIS PESOS ORO CON 96/100) y la suma de RD\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PE-SOS ORO), al valor que ha invertido el Estado Dominicano en la construcción del edificio antes mencionado.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO consiente for-malmente en virtud de este acto, en que el inmueble objeto de la presente venta sea gravado por las compañías compradoras del mismo, con una hipoteca en primer rango para garantizar créditos que ellas obtendrán en bancos comerciales para in-vertirlos en su totalidad en la terminación del edificio aludido y en mejoras permanentes que introduzcan en el mismo.

CUARTO: Las partes contratantes convienen en que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con el privilegio del vendedor no pagado, que deberá ser inscrito en segundo rango en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$633,596.96 (SEISCIENTOS TREINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTISEIS PESOS CON 96/100) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, INMOBILIARIA MANRIQUE, S. A., y SUPERMERCADO GARCIA, C. por A., por intermedio de sus representantes, autorizan y requieren del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción, en segundo rango, del privilegio del vendedor no pagado.

QUINTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder a los compradores el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble vendido, en virtud del Certificado de Título N° 69-1611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 30 de mayo de 1969.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en vista de que el precio de venta de dicho inmueble excede a la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos setentitres (1973).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA INMOBILIARIA MANRIQUE, S. A.:

Marcial Corral Manrique,
Presidente.

POR EL SUPERMERCADO GARCIA, C. por A.:

Julio García Fernández,
Presidente.

YO, DR. RAFAEL F. BONNELLY B., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, MARCIAL CORRAL MANRIQUE y JULIO GARCIA FERNANDEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de julio del año mil novecientos setentitres (1973).

Dr. Rafael F. Bonnelly B.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecien-

los setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Jesús María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, años 130 ºde la Independencia y 111º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del mil novecientos setentitres, años 130º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER